

Aprueban el Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes Químicos en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de producción nacional o extranjera para el período 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 107-2011-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 3 de junio de 2011

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 141-2011-AG-SENASA de fecha 24 de mayo de 2011, que establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de producción nacional o extranjera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2011-

AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objetivo establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 15º del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, establece que los alimentos agropecuarios primarios que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes, fijados en la norma nacional o en ausencia de ésta, los establecidos por el *Codex Alimentarius*;

Que, el Artículo 32º del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, establece que el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes constará de planes anuales que involucren el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras a analizar, así como los procedimientos a seguir;

Que, visto la Resolución Jefatural Nº 141-2011-AG-SENASA, se establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, el cual constará de planes anuales en donde se especificarán las zonas a muestrear, número de muestras y tipo de alimento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo Nº 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo Nº 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA; y con los visados de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Centros de Diagnósticos y Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes Químicos en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de producción nacional o extranjera para el período 2011.

Artículo 2º.- Establecer el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras y los lugares donde se tomarán las muestras, según lo señalado en los anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los contaminantes químicos a ser evaluados: plaguicidas de uso agrícola, medicamentos de uso veterinario, metales pesados y micotoxinas, serán los señalados en los anexos 3, 4 y 5 de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cada Dirección Ejecutiva del SENASA, dentro de su ámbito geográfico, establecerá las áreas o zonas productivas donde se tomarán las muestras de los alimentos de origen vegetal, siempre que algún lugar de su jurisdicción no se encuentre contemplado en el anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Los criterios de toma y envío de muestras para alimentos agropecuarios primarios y piensos serán los establecidos en el procedimiento de Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios: PRO-SIAG-07.

Artículo 6º.- Para los contaminantes químicos a evaluar se utilizarán los límites máximos de residuos indicados en la normativa nacional, o en su defecto los señalados en el *Codex Alimentarius*.

Artículo 7º.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA son responsables de ejecutar el Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 8º.- Los anexos señalados en los artículos precedentes, que forman parte de la presente Resolución, serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

649278-1